

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA <hr/> SECRETARIA DE SALUD NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
---	---	---

RESOLUCION NÚMERO: 150
(18 de Abril de 2022)

Por medio de la cual, se otorga autorización de funcionamiento al Centro de bienestar del Adulto Mayor San Vicente de Paul del Municipio de Corinto

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, señala que, el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, para obtener la autorización de funcionamiento.

Que la ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que: "El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas". De igual forma, dispone que "Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o Municipal según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Ley 1315 del 13 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". El representante legal del Centro deberá presentar los



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

NIT. No. 891501283-0
DOCUMENTOS



Libertad y Orden

siguientes documentos: 1. Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro; 2. Nombre, identificación y domicilio del representante legal; 3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal; 4. Plano o croquis a escala de todas las dependencias; 5. Documento en el que manifieste que cumple con /os requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia, 6 . Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado, según el caso; 7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento; 8. Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro y sistema de turnos. 9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del usuario, as/ como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes; 10. Plan de evacuación ante emergencias; 11. Libro foliado para sugerencias o reclamos. La secretaria de salud municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal. En caso de que considere que la información es insuficiente requerirá, dentro del mismo plazo, la información complementaria, otorgando al efecto el plazo máximo de un (1) mes. De no atenderse el requerimiento, se expedirá acto administrativo ordenando el archivo del expediente, en los términos del inciso 4 del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que la Ley 1315 de 2009 dispone en su Artículo 14. El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal. Por lo menos una vez cada año se efectuará una visita de seguimiento y control a estos sitios; no obstante la respectiva entidad de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, entregará informes de gestión.

Que mediante visita efectuada al centro de bienestar del Adulto Mayor san Vicente de Paul de corinto cauca, por la Secretaría de Salud Municipal de Corinto Cauca, en articulación con la Secretaría de Salud Departamental, se llevó a cabo la verificación de requisitos mínimos esenciales que deben cumplir los centros vida.

Que de acuerdo a los resultados arrojados en la visita efectuada al Centro de bienestar del Adulto Mayor San Vicente de Paul del Municipio de Corinto, se evidenció que el funcionamiento del programa se encuentra con concepto en RIESGO BAJO.

Que corresponde a la Secretaria de Salud Municipal de Corinto Cauca, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos mayores, con el fin de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA <hr/> SECRETARIA DE SALUD <hr/> NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
---	---	---

garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones: Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: otorgar autorización de funcionamiento como Centro de bienestar del Adulto Mayor San Vicente de Paul del Municipio de Corinto

Artículo 2º: Definiciones: En la aplicación de la presente resolución, se tuvieron en cuenta las definiciones, de conformidad con aquellas que trae la Ley 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009.

Artículo 3º: En la aplicación del presente acto administrativo, se tuvieron en cuenta las Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009.

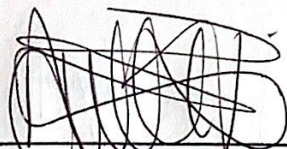
Artículo 4º: Hacen parte de la presente Resolución las actas de visita de la Secretaria de Salud Municipal y las listas de chequeo de la Secretaria de Salud del Departamento de Cauca, las cuales otorgaron un puntaje de cumplimiento del 91%.

Artículo 5º Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7º: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso.

Dada en el municipio de Corinto Cauca, a los 18 días del mes de Abril de 2022.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


 Secretaria de Salud municipal